

RESOLUCIÓN No.

000097

"Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 657 de 2018, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores".

## EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000, el Decreto No. 151 del 30 de Abril de 2020 y la Ordenanza No. 301 de 2020.

### **CONSIDERANDO**

Que en ejercicio del Monopolio Rentístico de Licores el Gobernador del Departamento expidió la Resolución número 657 del 19 de julio de 2018, mediante la cual otorgó autorización a la Sociedad NOVILI S.A con NIT 811.023.713-4, para la introducción de licores destilados en el Departamento de Bolívar, señalando en el artículo primero el listado de los productos objeto de la misma.

Que mediante Decreto No. 151 del 30 de Abril de 2020, el Gobernador de Bolívar delega en el Secretario de Hacienda del Departamento, la facultad para otorgar permisos temporales de introducción de licores destilados al Departamento de Bolivar, en cumplimiento del artículo 09 de la ley 1816 de 2016.

Que posterior a la autorización conferida en la resolución número 657 del 19 de Julio de 2018, la Sociedad NOVILI S.A con NIT. 811.023.713-4, a través de su Representante Legal, el señor DANIEL MAURICIO CALLE RAMIREZ, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 70.563.273, solicita la adición de productos al permiso de introducción de licores ante la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar.

Que el formato HOJA DE VIDA DEL CONTRIBUYENTE y los anexos hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que el artículo 10 de la ley 1816 de 2016, establece que los permisos de introducción de licores destilados se otorgaran con base en las siguientes reglas:

- a. Ser solicitada por el Representante legal
- b. Certificado de Existencia y representación legal de la empresa
- c. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- d. Relación de productos a introducir, discriminando marcas y presentación
- e. Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
- f. Etiqueta de los productos objeto de la solicitud de Introducción y distribución.
- g. Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente).





# GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

#### RESOLUCIÓN No.

### "Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 657 de 2018, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores".

- h. Declaración juramentada que certifique que el Representante legal y miembros de la junta directiva no han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas.
- i. No encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado
- j. No encontrarse condenado por algún delito o en caso de personas jurídicas, su representante
- k. No estar inhabilitado por la autoridad competente por violaciones al régimen general o a las normas particulares de protección de la competencia, incluida el régimen de prácticas comerciales restrictivas, o por violaciones a las normas sobre competencia desleal.

Conforme a lo anterior, habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 1816 de 2016, este despacho

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Artículo Primero de la Resolución No. 657 del 19 de Julio de 2018, los productos que se indican a continuación, los cuales contarán con permiso de introducción temporal en el Departamento de Bolívar, así:

NOMBRE DEL PRODUCTO	GRADO ALCOHOLIMETRICO	CAP.	REGISTRO INVIMA
GIN. LONDON DRY FIFTY POUNDS	43,60	750	2015L-0007474

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese a la Dirección de Ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Los licores destilados autorizados para su introducción temporal serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la Sociedad NOVILI S.A con NIT 811.023.713-4

ARTÍCULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 657 del 19 de Julio de 2018, que no hayan sido objeto de adición o modificación mediante el presente Acto Administrativo, se mantendrán en iguales condiciones.





# GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No.

"Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 657 de 2018, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores".

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al señor DANIEL MAURICIO CALLE RAMIREZ., Identificado con Cedula de Ciudadanía No.70.563.273, en su condición de Representante Legal de la Sociedad NOVILI S.A con NIT 811.023.713-4 o en su defecto, procédase mediante aviso. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: Carrera 45 # 6 115 Medellín - Antioquia; Correo electrónico: dcalle@vinosnobles.com contabilidad@vinosnobles.com analista@vinosnobles.com administracion@vinosnobles.com

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria. 2.1 JUL 2022

Dado en Turbaco - Bolívar

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORGE ENRIQUE LAGUNA MENDEZ

Secretario de Hacienda Gobernación de Bolívar

Revisé: RICARDO PION BOTE Director Financiero de Ingresos

Proyectó: Yusbeth Paola Cruz Montero (Asesor Externo Secretaria de Hacienda 🔻 🗣

